



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

SINTESIS INFORMATIVA DEL 11 DE ABRIL DEL 2013



SEDE INSTITUCIONAL



PISCO



CHINCHA



PALPA



NASCA



Justicia Honorable, País Respetable

TAMBIÉN FIRMARÁN CONVENIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN

Se entregará título del templo de Luren

El próximo martes, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hará oficial la posesión del predio al Obispado

FOTO: HAROLD ALDORADÍN



¡A TRABAJAR! Hay avances para iniciar la reconstrucción de Luren.

HAROLD ALDORADÍN ORTIZ
haldoradin@gruoprensa.pe

ICA. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento entregará, el martes 16 de abril, el título de propiedad del Templo de Luren a la Diócesis de Ica, adelantó ayer el gerente general del GORE Mario López Saldaña luego de la conformación de la Mesa Técnica para la reconstrucción del santuario. Señaló que el mismo día también se firmará el convenio marco y específico para la reconstrucción entre el Ministerio de Cultura,

Obispado de Ica, Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Ica.

López Saldaña adelantó que el gobierno local se encargará de los estudios de pre inversión (Perfil y factibilidad), además de aportar el 50% de la reconstrucción de la morada del Cristo Moreno, obra valorizada en S/. 20 millones.

El GORE además de poner el 50% del dinero, también se hará responsable de elaborar el expediente técnico definitivo. Sólo edificar la parte estructural del templo está cotizado en poco más de S/. 7 millones.

Por otro lado, el Ministerio de Cultura se encargará de verificar el proyecto de factibilidad a través de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI).

MANOS A LA OBRA. Con la firma del convenio se dará inicio a la elaboración del perfil y luego a la factibilidad de la monumental obra religiosa. En paralelo a la titulación también se logró la inscripción del predio ante los Registros Públicos. ||

Dato

•El martes a las 3:00 p.m. se conformó la mesa técnica integrada por el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial de Ica, el Ministerio de Cultura y la Diócesis de Ica.

CONDENADO POR NARCOTRÁFICO HABRÍA TRABAJADO EN COMISIÓN

Procurador denuncia caso de indultos

Existen indicios de comisión de delitos, alerta Arbizu

GUSTAVO MARTÍNEZ

gmartinez@grupoepensa.pe

Tras calificar de inaceptable que un condenado por narcotráfico haya trabajado para la Comisión de Gracias Presidenciales, el procurador anticorrupción Julio Arbizu anunció que presentará una denuncia al respecto ante el Ministerio Público.

El abogado del Estado consideró que es inconveniente que personas condenadas por delitos graves, como tráfico ilícito de drogas, hayan integrado la referida comisión, que tiene a su cargo la revisión técnica y la pertinencia de la concesión de las gracias presidenciales. Según un informe periodístico, Manuel Huamán Montenegro, sindicado como exintegrante de "Los Norteños", banda que exportaba cocaína a México, trabajó como promotor de la Comisión de Gracias Presidenciales.

ACCIONAR. Sostuvo que en



FOTO: GIULIANO BUIKLECE

SE ACOMODA. El procurador Arbizu apunta nuevamente al Partido Aprista

la incorporación de Manuel Huamán a la comisión de indultos, así como en su accionar para promover y tramitar indultos a narcotraficantes, "existen indicios razonables de la comisión de delitos", lo que justifica la presentación de la anunciada denuncia.

"Estamos investigando si las personas que fueron beneficiadas por las gracias presidenciales tienen alguna relación con este señor (Huamán Montenegro), y si fue una suerte de bisagra o nexo dentro de la comisión", opinó Arbizu. ||

Dato

• El procurador para casos de corrupción opinó que deberían existir mayores filtros en la comisión de indultos, con el fin de evitar problemas.



JORGE CARCELEN MARTÍNEZ
Abogado del Estudio Muñiz

Ley del Silencio Administrativo

Desde el día viernes 04 de Enero del año 2009, se encuentra vigente la Ley N° 29060 – LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO, y, conforme lo regula su artículo primero, los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de los siguientes supuestos:

a) Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, complementaria y final (Regula los casos en los cuales excepcionalmente será aplicable el silencio administrativo negativo por afectar significativamente el interés público, incidiendo en la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores, la defensa comercial; la defensa nacional. Procedimientos de inscripción registral. En materia tributaria y aduanera, el silencio administrativo se regirá por sus leyes y normas especiales).

b) Recursos destinados a cuestionar la desestimación de una solicitud o actos administrativos anteriores.

c) Procedimientos en los cuales la trascendencia de la decisión no pueda repercutir directamente en administrados distintos del peticionario, mediante la limitación, perjuicio o afectación a sus intereses o derechos legítimos.

Estableciéndose asimismo que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera.

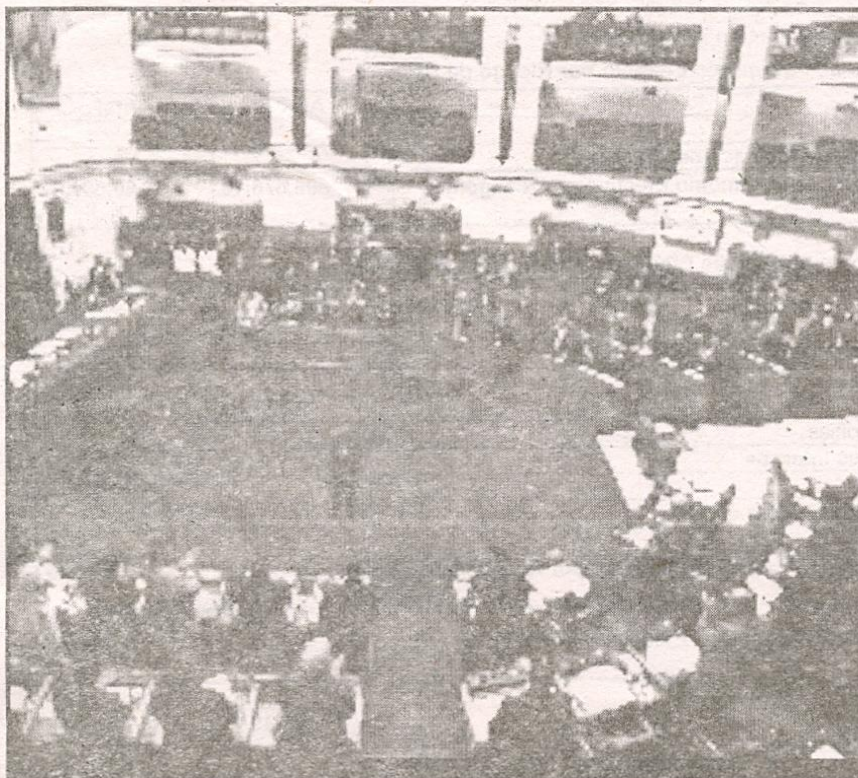
Es necesario mencionar que lo dispuesto en el párrafo anterior no enerva la obligación de la entidad de realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentada por el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

De igual modo, se regula la aprobación del procedimiento mencionándose que, los administrados podrán presentar una Declaración Jurada ante la propia entidad que configuró dicha aprobación ficta, con la finalidad de hacer valer el derecho conferido ante la misma o terceras entidades de la administración, constituyendo el cargo de recepción de dicho documento, prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solicitud o trámite iniciado; indicando que en el caso que la administración se niegue a recibir la Declaración Jurada, el administrado podrá remitirla por conducto notarial surtiendo los mismos efectos.

Esta interesante norma en su artículo noveno menciona que, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisito u otra información, documentación o pago que no conste en dicho texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor que lo exija. Otorgando un plazo de 180 días a las entidades públicas, computados a partir de la publicación de la Ley, para que justifiquen ante la Presidencia de Consejo de Ministros todos los procedimientos contenidos en su TUPA.

Las entidades de la Administración Pública, bajo responsabilidad de su titular, deberán realizar las acciones de difusión, información y capacitación y contenido y alcances de la presente Ley a favor de su personal y del público usuario, conforme se encuentra establecido en su sexta disposición transitoria, complementaria y final. ▀

CONGRESISTAS PIDEN EXPLICACIONES A ALAN GARCÍA POR PRESENCIA DE EXREO EN COMISIÓN DE GRACIAS



Congresistas de diversas bancadas señalaron ayer que el propio expresidente Alan García debe aclarar qué hacía el integrante de la banda de narcotraficantes Los Norteños, Manuel Huamán, en la comisión que tramitó indultos y gracias presidenciales durante su gobierno.

El parlamentario Daniel Mora (Perú Posible) dijo que este hecho deberá ser investigado porque una persona de esas condiciones no puede formar parte de la Comisión de Gracias Presidenciales, salvo que se trate de un operador que tenía

objetivos específicos.

"Cuando vi las declaraciones de (Óscar) Benítez (quien denunció que se cobraba 10 mil dólares para conmutar un año de pena) dije: uno no es ninguno, pero ahora que veo el caso de esta persona que tiene antecedentes por narcotráfico me he sentido impactado", comentó.

Por ello, Mora señaló que si bien no pone en duda las buenas intenciones de Alan García para conceder indultos y gracias presidenciales, debe ser el propio líder aprista quien aclare esta situación.

La misma opinión tiene el parlamentario fujimorista Héctor Becerril (Fuerza Popular), para quien está claro que el expresidente García tiene responsabilidad política en este hecho.

Propuso que se forme una comisión investigadora para esclarecer la presencia del exreo Huamán en la Comisión de Gracias Presidenciales porque la "megacomisión" "ya tiene suficiente con las investigaciones que lleva a cabo".

"Es lamentable para los apristas, ya no es solamente que se computo penas a sentenciados por narcotráfico sino que un miembro de ese partido que estaba en la Comisión de Gracias Presidenciales era el que estaba metido en narcotráfico", refirió.

Martín Belaunde (Solidaridad Nacional), en tanto, se mostró partidario de que este caso sea investigado para saber quién y por qué llevó al abogado Manuel Huamán a la comisión que entregaba beneficios penitenciarios a los internos.

"Claro que tiene derecho a rehabilitarse y trabajar pero usted no lo puede llevar a la Comisión de Gracias Presidenciales. Se debe investigar y se debe esclarecer", indicó.

LA VOZ DE ICA

DIARIO DECANO Y DE MAYOR CIRCULACION

Edición de 8 páginas

Ica, Jueves 11 de Abril de 2013

Precio en Ica: S/. 1.00

Nº 25,252

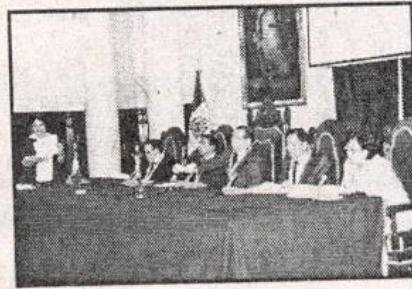
En Segunda Sala de la Suprema Agilizan expedición de resoluciones judiciales de jubilados

Lima.- La Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, creada recientemente para agilizar la resolución de expedientes judiciales seguidos por los trabajadores cesantes y jubilados de la tercera edad, inició sus audiencias públicas.

En su primera audiencia, dicha Sala escuchó los alegatos de los abogados de las partes en conflictos, evaluando siete recursos de casación en materia previsional que solicitaron informe oral.

Adicionalmente, analizó otras 23 causas en las que las partes procesales no solicitaron dicho informe.

Luego de ello, el colegiado supremo determinó que estos recursos quedaron al voto para emitir la resolución co-



rrespondiente, dentro del plazo de ley.

El supremo tribunal fue presidido por el juez supremo titular Javier Arévalo Vela.

La mencionada Sala Suprema fue creada en la presente gestión que preside Enrique Mendoza Ramírez, para brindar una justicia objetiva, rápida y eficiente, a las personas de la tercera edad que por muchos años siguen procesos judiciales en este Poder del Estado. (Andina)

NACIONALES

El Comercio.pe

Casi la mitad de los facilitadores de la otrora comisión de indulto eran apristas

El promotor Manuel Huamán, [sentenciado por narcotráfico](#), también era aprista. Él y sus 'compañeros' salieron en julio del 2012.



Junto al capo. Manuel Huamán (der.) fue condenado a 8 años de prisión el 7 de julio del 2000 en el mismo juicio contra Jorge López Paredes.

La otrora Comisión de Indulto y Derecho de Gracia (desapareció el 2010 al fusionarse con otras para dar paso a la Comisión de Gracias Presidenciales) fue prácticamente una agencia de empleos del [Partido Aprista Peruano](#) (PAP). Durante el gobierno de esta agrupación, se crearon los cargos de facilitador, orientador y promotor legal para inflar las planillas. En julio del 2009 (cuando no existían estos cargos), había solo seis trabajadores con contratos de adquisición de servicios (CAS). **Para noviembre, eran 37, de los cuales –según ha constatado este Diario– al menos 18 estaban vinculados al PAP.**

Ellos son Isabel Aguilar Díaz, César Bejarano Aguilar, Jorge Bayes Melgarejo, Fernando Bellido Reyna (candidato a regidor en el 2010), Manuel Carrera Toribio, Renato Dávila Asín, Edwin García Paredes, Jonh Herrera Trejo, Sergio Huaco Pacheco, Alfredo Lizárraga Garay, Carmen Morales Pérez, Omar Oliva García, Hugo Pascual Rojas, Edgard Soto Sandoval, José Vicente Candela (de hermano aprista), Freddy Vilela Mijahuanca, Giancarlo Villena Mendoza y Jorge Zegarra Miranda.

En los años siguientes del gobierno de [Alan García](#) llegaron a ser 40. Se les sumaron, por ejemplo, otros apristas como César Rivero Medina y [Manuel Huamán Montenegro](#). **El Comercio** denunció ayer que este último, contratado como promotor legal, [purgó cárcel por narcotráfico](#).

NO LES RENUEVAN EL CONTRATO

Esta burocracia se mantuvo en la planilla estatal hasta iniciado el gobierno del presidente [Ollanta Humala](#), aunque fueron siendo cada vez menos los contratados. Eran 20 –de los cuales 8 eran apristas, entre ellos el condenado por narcotráfico– cuando en junio del 2012 llega al Ministerio de Justicia la denuncia de un interno del penal de Lurigancho apellidado Coba Rodríguez. Él aseguraba que un año antes había pagado S/.800 a dos promotores de la comisión de indultos.

Abugattás exigió al Apra "dar la cara" y explicar presencia de narco en comisión de indultos

El **congresista oficialista** pidió que los funcionarios responsables en el gobierno aprista sean investigados



El parlamentario Daniel Abugattas emplazó al Apra a dar la cara por narco. (El Comercio)

Los integrantes del **Partido Aprista** deben salir en este momento a “dar la cara” y **explicar al país la presencia de una persona sentenciada por narcotráfico** en la Comisión de Gracias Presidenciales durante el gobierno de **Alan García**, sostuvo el congresista **Daniel Abugattás**. En su opinión, este hecho explicaría por qué se habrían cometido diversas irregularidades en los indultos otorgados durante el gobierno del ex presidente Alan García. “Deben salir a dar la cara, que expliquen con claridad esta situación como corresponde y **que los responsables sean investigados por parte de las autoridades**”, recalcó el legislador de Gana Perú.

“TRATAN DE DESVIAR LA ATENCIÓN”

El legislador pidió que los integrantes de este partido no traten de desviar la atención en este tema atacando a otras agrupaciones políticas. Según dijo, por el contrario, se deben centrar en los detalles de cómo un sentenciado, por un delito tan grave, haya tenido una presencia en el anterior Gobierno. “Ahora saldrán a insultar o buscarán tirarse abajo a alguien para cambiar la atención, lamentablemente todo lo resuelven insultado y desviando a la atención”, anotó.

SUGIRIÓ AMPLIACIÓN DE FUNCIONES

Abugattás consideró necesario que la comisión que investiga los presuntos actos de corrupción durante la administración aprista, pida una ampliación de sus funciones para abordar esta denuncia. Indicó que esa comisión, que preside el legislador **Sergio Tejada**, **debe investigar a fondo todos los casos de corrupción denunciados** y averiguar si habría existido una relación entre el narcotráfico y el anterior Gobierno.

EXPRESO

DIRECTOR : LUIS GARCÍA MIRÓ ELGUERA

Fiscalía y PNP deben contar con más unidades para traslado de cadáveres

A diario se reportan accidentes de tránsito, o de cualquier otro tipo, con consecuencias muchas veces fatales. Pero, ¿qué suele ocurrir con quienes pierden la vida en estas desgracias? Tras la llegada del fiscal del turno, lo que le espera a los restos mortales de la víctima antes de llegar a la morgue es la tolva de una camioneta de la Policía Nacional, vehículo que no es el indicado para el traslado de cadáveres.

Solo la División de Homicidios de la Policía Nacional cuenta con unos pocos vehículos especiales para estos menesteres en la ciudad de Lima. Esas unidades están equipadas con una camilla especial para el cuidado en el traslado, que ha de realizarse además en bolsas especiales, para preservar también aspectos de salubridad.

Estos vehículos, sin embargo, se utilizan generalmente en casos de homicidio, aunque no en la totalidad de casos. Se hace, así, patente una de las tantas necesidades de la PNP en materia logística.

El ex director general de la Policía, general PNP (r) Eduardo Pérez Rocha, dijo que este transporte inadecuado de cadáveres desemboca en que, al momento de realizarse los exámenes de ley, se hallen otras lesiones que nada tienen que ver con el hecho, las que no debieran producirse.

Refirió además que en otros países cercanos al nuestro, como Chile o Colombia, sí se cuenta para todas estas acciones con este tipo de unidades para efectuar el traslado de cadáveres. En el caso del Perú, agrega, es el Ministerio Público la primera institución llamada a contar con este tipo de unidades, de las que solo tiene un par.

Mauricio Mulder señala que la pareja presidencial está “borracha de poder”

En una entrevista ofrecida a Willax TV, el legislador Mauricio Mulder consideró que la pareja presidencial, Ollanta Humala y Nadine Heredia, está “borracha de poder”, por lo que no pretenden dejar Palacio de Gobierno, lanzando la candidatura de la primera dama pese a que las leyes no se lo permiten.

“Lo que sucede es que, como dijera certeramente Isaac Humala, ellos están borrachitos de poder (...) Mientras más poder tienes más te endiosas, crees que puedes dominar la vida íntima, hasta la vida misma de las personas. Cuando uno tiene demasiado poder termina matando y al ver que no pasa nada sigue matando. Es la lógica de la dictadura, por eso se creó la democracia”, dijo el representante del Apra.

En otro momento Mulder dijo que el Ejecutivo está actuando mal al no enfrentar los serios problemas que aún tenemos, y no se deberían confiar de la “riqueza” que les dejó las gestiones anteriores.

Derrumbes de túneles entre SJL y el Rímac se debieron a negligencias

Ex funcionario edil refiere que si obra paró, no debió detenerse mantenimiento. Excusa de gerente de Emape, Álvaro Espinoza, no tendría ningún fundamento técnico.

Más de lo mismo. El derrumbe ocurrido el último domingo en uno de los dos túneles que unirán San Juan de Lurigancho y el Rímac, obra ejecutada por la Municipalidad de Lima, tendría su origen en la falta de mantenimiento a esta construcción y no en una falla geológica, como aduce el gerente de Emape, Álvaro Espinoza, en un intento por excusar esta terrible omisión.

Así lo señaló a EXPRESO Armando Molina, ex gerente de dicha entidad municipal durante la anterior administración metropolitana, la misma que ha sido aludida por Espinoza al señalar que la falla en mención no habría estado contemplada en el expediente técnico que esta elaboró. Pero si de pecar por omisión se trata, la gestión de la alcaldesa de Lima, Susana Villarán, tendría aún más que explicar.

El ex funcionario edil señaló que la obra, si bien se encuentra actualmente paralizada, no por ello debió dejar de ser sometida a un trabajo periódico de mantenimiento, por tratarse de cerros que han sido perforados. El desprendimiento, agrega, se pudo haber evitado colocando mallas para impedir la caída de material –como en las obras en la Costa Verde–; contratando personal capacitado para retirar rocas u otros residuos que pudieran estar “flojos” y corrieran el riesgo de caer; o, por último, construyendo taludes a manera de andenes.

Correo

Alberto Fujimori tiene maleta lista y cree que lo indultarán



Kenji cuestionó al gobierno del Apra y a Alan García porque no hicieron "nada", pese a que tuvieron la oportunidad de indultar a Alberto Fujimori.

Alberto Fujimori, ex presidente de la República, tendría lista una maleta empacada con sus bienes básicos y pues cree que el presidente Ollanta Humala le otorgará el indulto humanitario.

Al ser consultado por el rumor, el hijo menor del mandatario, Kenji Fujimori, no lo negó y pidió comprensión para su padre. "Obviamente cuando a una persona le das un mínimo de esperanza de lograr su libertad, esa persona se va a aferrar a esa esperanza y eso ocurre con cualquier interno", explicó Kenji, quien remarcó además que muchos hicieron política con el cáncer de su padre y cuestionó al gobierno del Apra y a Alan García porque no hicieron "nada", pese a que tuvieron la oportunidad de indultar a Alberto Fujimori.

"Alan García tuvo la oportunidad de indultar a mi padre y no lo hizo, por eso que yo valoro más lo que piense el líder histórico del Apra, Armando Villanueva, quien tuvo una posición concreta", dijo. En otro momento, Kenji Fujimori remarcó que Perú Posible y Gana Perú son una alianza pegada con babas, tras la posible candidatura de Nadine Heredia, la cual afectaría a Alejandro Toledo.

Finalmente Kenji Fujimori descartó su postulación en las elecciones del 2016 y remarcó que la candidata natural es su hermana Keiko Fujimori.

"La candidata presidencial es Keiko Fujimori y todos los sabemos, nosotros trabajamos en función de nuestra lideresa, ella es la lideresa natural", agregó.

Liberan a anciano tras estar 37 años en prisión sin sentencia



Juan Navarro Acuña, al fin libre.

El Poder Judicial ordenó la liberación de Juan Navarro Acuña (78) al declarar fundado el hábeas corpus que se presentó por exceso de carcelería y la falta del debido proceso.

El septuagenario estuvo recluido durante 37 años en el penal de Lurigancho sin haber recibido condena alguna.

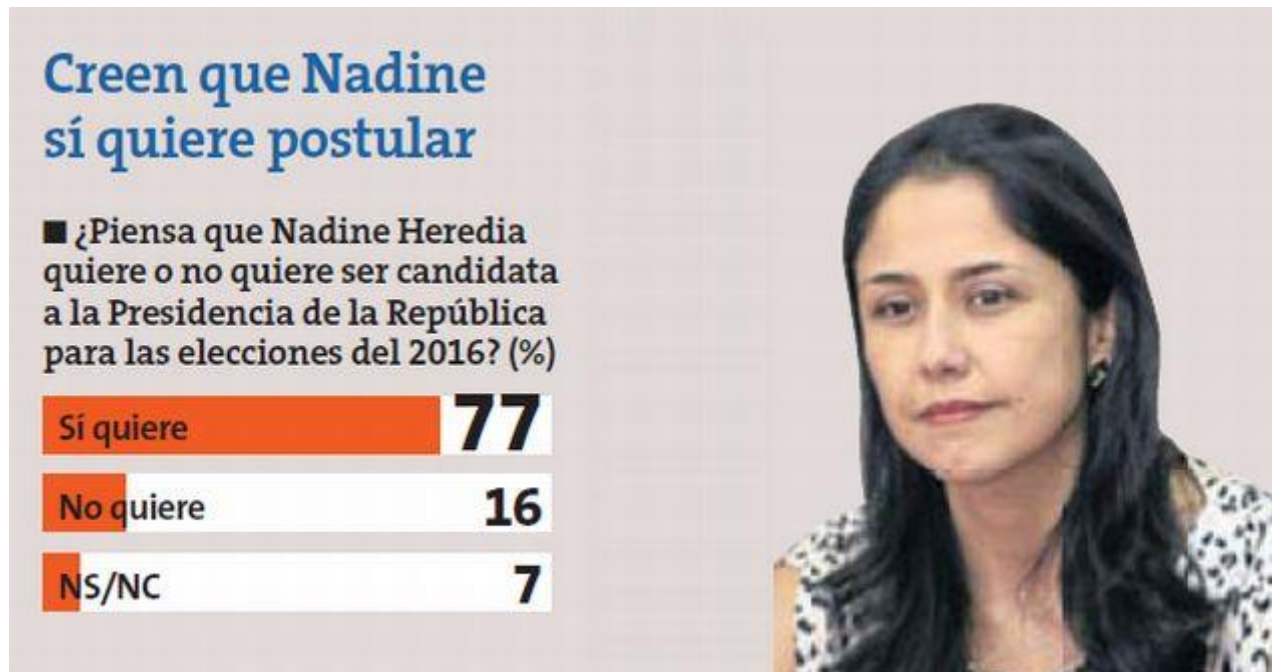
Fue el viceministro de Poblaciones Vulnerables, Julio Rojas Julca, quien entregó el documento que ordenaba la inmediata excarcelación de Navarro Acuña.

Tras ser puesto en libertad, el anciano fue llevado al Centro de Atención Residencial "Jesús es Amor", del Programa Vida Digna, ubicado en San Martín de Porres, ya que no cuenta con asistencia familiar alguna y presenta un cuadro de demencia senil.



El 77% cree que Nadine Heredia sí quiere postular

Encuesta nacional de Datum revela que el 64% de peruanos considera que eventual candidatura sería una reelección.



La frase “no está en mi agenda” que [Nadine Heredia](#) repite hasta el cansancio, cuando la prensa le pregunta si será o no candidata, **no convence a la población**. Según la encuesta nacional de Datum, el 77% piensa que la primera dama sí quiere postular a la Presidencia en los comicios del año 2016.

Además, el 64% de peruanos (cuatro puntos más que en febrero pasado) tiene claro que su eventual participación en las elecciones generales **sería una forma de reelección**.

Susana Villarán le “está sacando la vuelta” al mandato popular

Regidor pepecista Jorge Villena se opone a [designación de Zegarra](#) en el secretaría del Acuerdo de Ancha Base.



En el PPC no ha caído nada bien el anuncio de Villarán. (USI)

El regidor Jorge Villena se opuso al nombramiento del revocado teniente alcalde [Eduardo Zegarra como coordinador de la secretaría técnica del Acuerdo de Ancha Base por Lima](#), y advirtió que la alcaldesa Susana Villarán le está “sacando la vuelta” al mandato de los limeños, que, el 17 de marzo, mandaron a sus casas a los miembros de su equipo.

“Veo que estos señores no aprendieron la lección y le dan la espalda al mensaje de la población, ellos han sido revocados con justicia. **Villarán recibió el mensaje: ‘te quedas, pero renuevas a todo tu equipo’**. Entonces no debe poner a Zegarra en esa función. Si es ad honorem o no, de costadito, con oficina afuera, da lo mismo”, sentenció.

En dialogo con **Perú21**, enfatizó que la burgomaestre **tiene la obligación moral y ética de apartar de la Municipalidad a los regidores de Fuerza Social**. Señaló que, de lo contrario, estaría cometiendo los mismos errores que generaron el descontento ciudadano.

Agregó que **ya queda en su conciencia haber pasado por alto el pedido expreso de la lideresa del PPC**, Lourdes Flores, de no designar en ningún cargo edil a los revocados.

La República

Kenji Fujimori deja entrever que postulará a la presidencia en el 2021



El congresista **Kenji Fujimori** manifestó que la candidata presidencial del fujimorismo para las elecciones generales del 2016 será su hermana, **Keiko Fujimori**. Sin embargo, no descartó que él lo sea para los comicios del 2021.

A pesar que la lideresa de Fuerza Popular manifestó hace poco que **existen sectores dentro de sub agrupación política que enturbian el pedido del indulto humanitario** al exmandatario Alberto Fujimori, el parlamentario aseguró que hay unidad en el fujimorismo.

“El fujimorismo es uno solo, encabezado por nuestra lideresa Keiko. [...] Los 36 [congresistas] trabajamos en función, respaldo y apoyo a Keiko, ella es la candidata natural. 2016, Keiko. **Nosotros estamos trabajando para que ella pueda ser la primera mujer en llegar a Palacio de Gobierno**”, aseguró en Abre los ojos. Ante la pregunta del conductor del programa, Beto Ortiz, **sobre si él sería el candidato del fujimorismo para los comicios presidenciales del 2021**, Kenji Fujimori no negó esta posibilidad, aunque admitió que le falta recorrer el país y conocerlo más. “Saca tus propias especulaciones. [...] **Falta mucho para el 2021, todas las cosas hay que tomarlas con calma y paciencia.** Hay que seguir recorriendo, caminando todo el país, aún falta mucho. Nosotros estamos enfocados en el 2016, apoyando a nuestra lideresa Keiko”, respondió.

Corea del Norte ha colocado misil en posición de lanzamiento, aseguran

Tokio, abr. 11 (ANDINA). Una de las lanzadoras de misiles de Corea del Norte está en posición de ataque, lo que hace presumir un próximo lanzamiento, según señaló un funcionario de Defensa de Japón, en declaraciones que han sido difundidas por diversas agencias internacionales.



De acuerdo al representante de esa cartera japonesa, por lo menos uno de los misiles balísticos ubicados en la costa oriental de Corea del Norte tiene a su lanzadora móvil lista para atacar.

Hasta el momento no se conoce cuál es el tipo de misil, sin embargo Corea de Sur señaló que su vecino podría tener un Scud o Rodung, e

incluso los temidos Musadan.

De acuerdo a las características técnicas divulgadas, los Musudan tienen un alcance de entre 3.000 y 4.000 kilómetros y pueden llegar a territorio surcoreano, Japón o a la base militar estadounidense de la isla de Guam.

El ministro de Exteriores surcoreano, Yun Byung-se, confirmó esta información y sostuvo que Corea del Norte está listo para dispararlo “en cualquier momento”.

“De acuerdo con los datos obtenidos por nuestros servicios de inteligencia y los de Estados Unidos, la posibilidad del lanzamiento de un misil por Corea del Norte es muy alta”, ha asegurado Yun en una comparecencia parlamentaria, según la agencia surcoreana Yonhap.

En tanto, se conoció que el mando de Fuerzas Conjuntas en Seúl ha elevado el nivel de vigilancia militar, denominado Watchcon, de 3 (amenaza importante) a 2 (amenaza vital), con objeto de incrementar la monitorización y la cantidad de personal de inteligencia.

La inseguridad ciudadana es un problema que afecta a América Latina, dice Peña Nieto

México, abr. 10 (ANDINA). La inseguridad ciudadana no es un problema exclusivo de México, sino que también afecta a la región de América Latina y “del mundo entero”, sostuvo el presidente mexicano Enrique Peña Nieto.



Dijo que el gobierno mexicano debe focalizar su esfuerzo en reducir la violencia a través de “cambios estructurales” en el país para impulsar el crecimiento económico y no caer “en el círculo perverso (...) de que la inseguridad está frenando la inversión productiva y el flujo de turistas al país”.

Además de combatir al crimen, Peña Nieto consideró necesario ofrecer educación de calidad, mejorar el acceso a servicios de salud, combatir la pobreza y generar oportunidades de empleo.

“Es un enfoque integral lo que hoy está demandando nuestro país. Para realmente combatir inseguridad, pobreza, desigualdad, México tiene que estar en la ruta de un crecimiento económico mayor y sostenido y para eso se están haciendo cambios estructurales”, manifestó a la cadena CNN durante su reciente visita a Hong Kong, China.

Según la Secretaría de Gobernación actual, durante la administración del expresidente Felipe Calderón (2006-2012) hubo 70,000 homicidios vinculados a la estrategia de seguridad. La misma dependencia detalló que en los primeros tres meses del gobierno de Peña Nieto se registraron 3,157 muertes vinculadas al crimen organizado.

Sobre el estado de la prensa en el país, un reporte de la organización Artículo 19 publicado el lunes señala que las agresiones a periodistas en México aumentaron 20% en el primer trimestre de 2013 en comparación con el mismo periodo del año anterior.

CNM. INSTITUCIÓN PROCLAMÓ A 40 NUEVOS JUECES SUPERIORES

**Someterán a ratificación a 114 magistrados en mayo
Para mejorar esta evaluación, se alistan audiencias públicas**

Entidad avanza además con reducir provisionalidad dentro de la judicatura



Ceremonia. Miembros del CNM toman juramento a los nuevos jueces y fiscales del país.

En la segunda quincena de mayo el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) someterá a proceso de ratificación con sus respectivas entrevistas a 114 magistrados aproximadamente, reveló su presidente Máximo Herrera.

Para este ciclo de ratificaciones dicho organismo constitucional ya cuenta con su rol de entrevistas programado y a juicio de su titular por lo general el promedio de los que finalmente son no ratificados es el 10% de la relación de los jueces y fiscales que son entrevistados.

Detalló que a fines de marzo culminó un período más de ratificaciones que comprendió a 104 magistrados. Agregó que en los últimos dos años, esta entidad ha cumplido con apartar de la carrera judicial a muchos magistrados que no reunían las condiciones necesarias para seguir desempeñándose dentro de la judicatura.

Herrera Bonilla sostuvo que el consejo a su cargo acude a diferentes lugares del país para efectos de tener audiencias con la población, producto de las cuales se reciben denuncias y quejas para procesarlas en Lima y darles el trámite correspondiente. "El año pasado hemos realizado diversas audiencias en las ciudades de Tacna, Callao, Chiclayo, Cusco y actualmente estamos programando otras", refirió.

Si bien no se tienen aún fechas ciertas para las próximas audiencias, adelantó que seguramente éstas se llevarán a cabo en la provincia de Concepción en Junín, Cajamarca y Trujillo, principalmente.

Herrera presidió la ceremonia de juramentación de 40 jueces superiores para diversos distritos judiciales realizada en el auditorio de la Asamblea Nacional de Rectores. "Siempre es importante la juramentación de nuevos magistrados porque como se ofreció esto tiende a reducir la provisionalidad en la magistratura", explicó.

Además, destacó que los flamantes jueces provienen de un concurso bastante serio con bastantes garantías para todos los que postularon, y producto del cual se escogieron a los mejores.

Responsabilidades

A criterio del titular del CNM esta entidad está actuando a la altura de las circunstancias, cumpliendo con su rol básico de nombrar y ratificar magistrados, y de ser el caso destituir a otros.

Por tanto, considera que este organismo avanza en el cumplimiento de sus tareas inclusive con la celeridad del caso. "Indudablemente que la imagen del PJ y en general del sistema de justicia es crítica, sin embargo en lo que compete al CNM sí estamos propendiendo a que la población tenga más confianza en nosotros".

"Siempre es importante la juramentación de nuevos magistrados porque como se ofreció esto tiende a reducir la provisionalidad en la magistratura "

AGENDA TRIBUTARIA

Promoviendo la inclusión tributaria

Guillermo D. Grellaud, Tributarista. Presidente de la Comisión Tributaria de la Cámara de Comercio de Lima (CCL)

Con la publicación de los reglamentos de la Ley N° 29972 se han concretado las reglas para que el importante sector de cooperativas agrarias quede liberado de las enormes cargas tributarias que lo afectaba y que estaba constituida principalmente por multas y recargos desproporcionados, que hacían que tales deudas fueran impagables.

Es destacable que el legislador haya tomado conciencia de lo excesivo que es el régimen sancionador tributario y que, en consecuencia, hubiera dispuesto un procedimiento de regularización de la deuda tributaria de las cooperativas agrarias, a fin que se puedan reflotar y reinsertar como empresas operativas al mercado.

Ahora ellas podrán pagar su deuda fiscal: i) Al contado, con un descuento de 10% de la deuda acogida; o ii) En forma fraccionada, hasta en diez años, con un interés del 8% anual.

Tributo adeudado

Nótese que no se ha reducido el monto del tributo adeudado, salvo el descuento por el pago al contado. Lo que se ha extinguido son los intereses moratorios por la obligación principal, las multas, y también los intereses de multas.

Como vemos, se trata de una medida fiscalmente beneficiosa para el sector cooperativo agrario, que permitirá su regreso al quehacer económico, libre de la espada de Damocles representada por las acciones coactivas por deudas al fisco, incrementadas por sanciones e intereses, que impedían su funcionamiento.

La señalada desproporción es consecuencia de las distorsiones sufridas por nuestro sistema impositivo a lo largo de las dos últimas décadas, que han motivado la acumulación de deudas tributarias del orden de 100,000 millones de nuevos soles— que en su mayor parte resultan impagables e incobrables.

Del total de la deuda tributaria, los teóricos tributos insolutos sólo representan el 30%. El 70% restante se ha generado por multas, altos intereses moratorios y la capitalización de los mismos, las imperfecciones y vacíos de las normas tributarias, la demora en atender los reclamos y las apelaciones por parte de Sunat y el Tribunal Fiscal, entre otras causales.

Es pues prioritario corregir las causas del aumento artificial de la deuda tributaria y mientras tanto, sería idóneo que el legislador propicie la inclusión de otros sectores productivos y no retroceda en esta política fiscal de sinceramiento empresarial.

Lima, jueves 11 de abril de 2013



NORMAS LEGALES

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO

DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 025-2013-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia de Juez Especializado de Familia Titular de Tacna 492561

CORTES SUPERIORES

DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 368-2013-P-CSJLI-PJ.- Autorizan la publicación de la Res. Adm. N° 0026-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ - "Programa de Quejas Verbales Itinerantes" 492561

Res. Adm. N° 369-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores 492562

Res. Adm. N° 370-2013-P-CSJLI-PJ.- Disponen incorporación de magistrados a diversas salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces supernumerarios 492563

RR. N°s. 055, 056 y 061-2013-GRA/PR-GGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos enclavados ubicados en el departamento de Arequipa 492571

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000009.- Crean la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao 492573

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Acuerdo N° 020-2013-GR.LAMB./CR.- Ratifican monto de dieta mensual de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque para el año 2013 492574

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Res. N° 214-2013-GRSM/PGR.- Reconocen Zonas de Conservación y Recuperación de Ecosistema "Serranayacu - Amangay" y "Ochque - Indoche" 492575



RUC	APELLIDOS Y NOMBRES/ RAZÓN SOCIAL	NATURALEZA	DOCUMENTO Nº	PERIODO	IMPORTE	TOTAL PAGADO
204207108	COMERCIAL DCSA S.R.L.	Carta de Presentación	1002037102-01	2012-4 2012/0	0000	01
204207108	COMERCIAL DCSA S.R.L.	Requerimiento	00110021025	2012-4 2012/0	0000	01
204600210	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CHMA S.R.L.	Carta de Presentación	1002037108-01	2012-4 2012/0	0000	01
204600210	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CHMA S.R.L.	Requerimiento	00110021010	2012-4 2012/0	0000	01

Por lo tanto, los contribuyentes deben apersonarse a recabar los documentos indicados; en Mesa de Partes de la Administración Tributaria sito en la Carretera Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente a local de Backus) con atención a la funcionaria acreditada Srta. Petra del Rosario Seminario Córdova con registro Nº 6677, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente publicación, pudiendo autorizar a una tercera persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberá adjuntar, carta de autorización¹ firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de Identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

Asimismo, dichos contribuyentes deberán informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

¹ Poder por documento público o privado con firma legalizada e notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria.
² Impuesto General a las Ventas.
³ Verificación de Obligaciones Formales.

822478-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de Juez Especializado de Familia Titular de Tacna

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 026-2013-P-CE-PJ

Lima, 9 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 1163-2013-P-CSJT-PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna y la solicitud de renuncia presentada por el doctor Luis Ernesto Rojas Flores, Juez Especializado de Familia Titular, Distrito Judicial de Tacna, con certificación de firma ante Notario Público de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Luis Ernesto Rojas Flores formula renuncia al cargo de Juez Especializado de Familia Titular de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre, con efectividad al 18 de marzo del año en curso, nombrado por El Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa Nº 875-2003-CNM, de fecha 20 de noviembre de 2003.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107^o, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en

modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 18 de marzo del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Luis Ernesto Rojas Flores al cargo de Juez Especializado de Familia Titular de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez Especializado, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

823218-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Autorizan la publicación de la Res. Adm. Nº 0026-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ - "Programa de Quejas Verbales Itinerantes"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 388-2013-P-CSJLI-PJ

Lima, 8 de abril del 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 262 -2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de vista, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de control de la Magistratura-ODECMA remite al despacho de la Presidencia la Resolución Administrativa Nº 026-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ, que implementa el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima.

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA establece en su artículo 55º numeral 1) y 2) que son funciones de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, el recibir y tramitar las quejas verbales por retardo de justicia y otras irregularidades que se formulen, desarrollando coordinaciones necesarias para su solución respectiva; Asimismo, el artículo 13º numeral 3) del mismo cuerpo normativo señala que es función del Jefe de la ODECMA disponer y practicar operativos de control, siendo en este caso, la implementación de los módulos de atención de quejas verbales, una acción de control preventivo, que puede ser autorizada al amparo de las funciones de planificación, organización y dirección de la ODECMA establecidas en el artículo 13º numeral 1) del Reglamento prelado.

Que acorde al artículo 90.4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Superior cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial.

Que, bajo tales consideraciones, la implementación del programa de quejas verbales itinerantes indicado resulta de

vital importancia para la dirección de la política interna del distrito judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; resultando necesario la publicación del mencionado documento.

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la publicación de la Resolución Administrativa Nº 0026-2013-J-ODECMA-C8JL/PJ, de fecha 02 de abril del 2013 en el Diario Oficial El Peruano, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
 Presidente

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Jefatura de ODECMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 026-2013-J-ODECMA-C8JL-PJ

«Programa de Quejas Verbales Itinerantes»

Lima, dos de abril de dos mil trece.-

VISTO y CONSIDERANDO;

PRIMERO.- De la ODECMA y su finalidad:

Que, uno de los objetivos institucionales de la OCMA y ODECMA es emprender políticas de prevención coadyuvando a que los magistrados y auxiliares jurisdiccionales se desempeñen con observancia de los principios de la administración de justicia y los valores éticos de la función judicial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 5) del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA.

SEGUNDO.- De la ODECMA y su labor preventiva:

Que, la ODECMA de Lima, en armonía con los lineamientos trazados por la Jefatura Suprema de la OCMA, ha adoptado desde años anteriores una política de control preventivo antes que sancionatorio, en mérito del cual se han desplegado diferentes acciones de acercamiento a la sociedad y comunicación permanente con jueces y auxiliares coadyuvando eficazmente a un mejor servicio de impartición de justicia para los ciudadanos.

TERCERO.- De los Módulos de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA:

Que, como parte de la política de prevención y en cumplimiento de los objetivos estratégicos de nuestro Plan de Gestión 2013-2014, esta Jefatura considera necesario llevar adelante la instalación de módulos de quejas verbales itinerantes en las sedes jurisdiccionales con mayor recurrencia de quejas o aquellas que lo requieran acercando el Órgano de Control a los litigantes de las zonas más alejadas del Cercado de Lima, medida que por cierto la ODECMA de Lima ya ha ejecutado con resultados satisfactorios, siendo pertinente convertir dicha experiencia en un Programa Institucional que tenga permanencia en el tiempo y que se incorpore a las actividades de control y prevención a desplegarse por esta Oficina Desconcentrada en el presente periodo 2013-2014.

CUARTO.- Del sustento normativo:

El nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA establece en su artículo 55º numerales 1) y 2) que son funciones de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, el recibir y tramitar las quejas verbales por retardo de justicia y otras irregularidades que se formulen, desarrollando coordinaciones necesarias para su solución respectiva. Asimismo, el Artículo 13º numeral 3) del mismo cuerpo normativo señala que es función del Jefe de la ODECMA disponer y practicar operativos de control, siendo en este caso, la implementación de los módulos de atención de quejas verbales, una acción de control preventivo, que puede ser autorizada al amparo de las funciones de planificación, organización y dirección de la ODECMA establecidas en el artículo 13º numeral 1) del Reglamento precitado.

Por tales consideraciones, en mérito a las facultades previstas y otorgadas por el inciso 1) del artículo 13º del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPLEMENTAR el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima por medio del cual se instalarán, en forma temporal e itinerante, módulos de atención para recibir y tramitar las quejas verbales, denuncias y/o reclamos de los ciudadanos, ejecutándose en forma progresiva en sedes judiciales periféricas, dependencias jurisdiccionales que se encuentren alejadas, tengan mayor afluencia de usuarios, mayor recurrencia de quejas o aquellas en las que sea necesario habilitar dichos módulos de atención para garantizar un servicio de atención oportuno y eficaz a los reclamos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Juez Superior Responsable de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, la programación y selección de las Sedes y Órganos Jurisdiccionales en los que se implementarán los Módulos de Quejas Verbales Itinerantes, dando cuenta a esta Jefatura en forma permanente, debiendo coordinar lo necesario respecto a los Magistrados de la ODECMA que ejecutarán dicha medida, con conocimiento de la Responsable de la Unidad de Investigaciones y Visitas a fin de desplegar acciones que no afecten el programa de visitas judiciales que lleva adelante dicha Unidad Desconcentrada.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Programa de Quejas Verbales Itinerantes inicie formalmente sus funciones en el mes de abril del presente año y con la mayor prontitud posible, conforme al cronograma que será coordinado directamente ante Jefatura de ODECMA.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidades Desconcentradas y Magistrados de la ODECMA; oficiándose para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Publíquese, regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ
 Jefe de la Oficina Desconcentrada de
 Control de la Magistratura - ODECMA
 Corte Superior de Justicia de Lima

823201-1

Designan Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 388-2013-P-C8JL/PJ

Lima, 10 de abril del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Ingreso Nº 016292-2013, la doctora María Elizabeth Rabanal Cacho, Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, a partir del 11 al 28 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MERY LIVIA TAPIA MORENO como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, a partir del 11 al 28 de abril del presente año, por las vacaciones de la doctora Rabanal Cacho.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

823208-1

Disponen incorporación de magistrados a diversas salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces supernumerarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 370-2013-P-G8JLI-PJ

Lima, 10 de abril del 2013

VISTOS:

La resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 102-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vistos, el Consejo Nacional de la Magistratura ha resuelto nombrar entre otros a los doctores Ángela Magalli Bascones Gómez Velásquez, Andrés Fortunato Tapia Gonzáles, Roberto Vilchez Dávila y Juan Riquelme Guillermo Piscocoya, Jueces Superiores del Distrito Judicial de Lima.

Que, habiendo procedido el Consejo Nacional de la Magistratura, al acto de proclamación, entrega del título y juramentación en sesión pública efectuada en la fecha, corresponde al despacho de esta Presidencia proceder a la incorporación de los referidos magistrados en un órgano jurisdiccional de este Distrito Judicial.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Que, por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN de la doctora ÁNGELA MAGALLI BASCONES GÓMEZ VELÁSQUEZ, como Juez Superior Titular integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del once de abril del presente año, órgano jurisdiccional que quedará integrado de la siguiente manera:

Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:	
Dr. Carlos Hernán Flores Vega	Presidente
Dr. Ángela Magalli Bascones Gómez Velásquez	Juez Superior Titular
Dr. Raúl Emilio Quezada Muñante	Juez Superior Provisional

Artículo Segundo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN del doctor ANDRÉS FORTUNATO TAPIA GONZÁLES, como Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Civil de Lima, a partir del once de abril del presente año, órgano jurisdiccional que quedará integrado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil de Lima:	
Dr. Ángel Henry Romero Díaz	Presidente
Dr. Carlos Giovanni Arias Lázarte	Juez Superior Titular
Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles	Juez Superior Titular

Artículo Tercero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN del doctor ROBERTO VILCHEZ DÁVILA, como Juez Superior Titular integrante de la Cuarta Sala Civil de Lima, a partir del once de abril del presente año, órgano jurisdiccional que quedará integrado de la siguiente manera:

Cuarta Sala Civil de Lima:	
Dr. Andrés Carbajal Portocarrero	Presidente
Dr. Rafael Eduardo Jaeger Requejo	Juez Superior Titular
Dr. Roberto Vilchez Dávila	Juez Superior Titular

Artículo Cuarto.- DISPONER LA INCORPORACIÓN del doctor JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOCOYA, como Juez Superior Titular integrante de la Sala Mixta de Ate Vitarte, a partir del once de abril del presente año, órgano jurisdiccional que quedará integrado de la siguiente manera:

Sala Mixta de Ate Vitarte:	
Dr. Juan Riquelme Guillermo Piscocoya	Presidente
Dr. Luz Elena Jauregui Basombiro	Juez Superior Provisional
Dr. José Ramiro Chunga Purizaca	Juez Superior Provisional

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora MARÍA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO, como Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Constitucional de Lima, a partir del once de abril del presente año.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor LUIS OSCAR COARITA, como Juez Supernumerario del Décimo Juzgado Constitucional de Lima, a partir del once de abril del presente año.

Artículo Séptimo.- DISPONER la permanencia de la doctora CARMEN DEL PILAR DÍAZ VÁSQUEZ, como Juez Supernumeraria del Cuadragésimo Juzgado Penal de Lima, a partir del once de abril del presente año.

Artículo Octavo.- PRECISAR la permanencia del doctor José Ramiro Chunga Purizaca como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta de Ate Vitarte, es mientras dure la licencia por salud de la doctora María Rosario Niño Palomino.

Artículo Noveno.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Control de la Magistratura – OCGMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECGMA y Consejo Nacional de la Magistratura.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

823209-2

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar en el cargo a Juez Mixto de Puno del Distrito Judicial de Puno

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 870-2012-PCNM

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Peter Jesús Manzaneda Cabala, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

JURISPRUDENCIA

RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL EXPEDIENTE N.º 02263-2009-
PHC/TC– LIMA (02/06/2009)

Servidumbre de paso y justicia constitucional

No cabe la menor duda de que, en un contexto dado, la servidumbre de paso constituye una institución legal que hace viable el ejercicio de la libertad de tránsito en sus diversas manifestaciones. De ahí que cualquier restricción arbitraria del uso de la servidumbre suponga también una vulneración del derecho a la libertad de tránsito, y por tanto, pueda ser protegido mediante el hábeas corpus. Sin embargo, no debe olvidarse que la competencia de la justicia constitucional de la libertad está referida únicamente a la protección de derechos fundamentales y no a la solución y/o dilucidación de controversias que atañan asuntos de mera legalidad.

En efecto, en más de una ocasión en la que se ha cuestionado el impedimento del tránsito por una servidumbre de paso este Tribunal Constitucional ha estimado la pretensión, sustentándose en que la existencia y validez legal de la servidumbre se hallaba suficientemente acreditada conforme a la ley de la materia (Cfr. Exp. N.º 0202-2000-AA/TC, 3247-2004-PHC/TC, 7960-2006-PHC/TC). Ello no resulta ajeno a la jurisdicción constitucional, en la medida que estando suficientemente acreditada la institución legal que posibilita el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, corresponde al juez constitucional analizar en cada caso si la alegada restricción del derecho invocado es o no inconstitucional.

Tal situación no se dará cuando la evaluación de la alegada limitación del derecho de libertad de tránsito implique a su vez dilucidar aspectos que son propios de la justicia ordinaria como es la existencia y validez legal de una servidumbre de paso. En tales casos, este Tribunal Constitucional se ha pronunciado declarando la improcedencia de la demanda (Cfr Exps Ns.º 0801-2002-PHC/TC, 2439-2002-AA/TC, 2548-2003-AA, 1301-2007-PHC/TC, 2393-2007-PHC/TC, 00585-2008-PHC/TC).

Conforme a lo expuesto, la demanda de hábeas corpus en la que se alegue la vulneración del derecho a la libertad de tránsito a través de una servidumbre de paso, exige previamente la acreditación de la validez legal y existencia de la servidumbre. De lo contrario, en caso de que la alegada vulneración de la libertad de tránsito exija la determinación de aspectos de mera legalidad, que exceden el objeto del proceso de hábeas corpus, la demanda deberá ser declarada improcedente

EXP. N.º 02263-2009-PHC/TC
CAÑETE
INOCENCIO PALLARCO
CONDOR Y OTRO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de junio de 2009

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Inocencio Pallarco Condor y don Filiberto Peña Castillo contra la resolución emitida por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Cañete, de fojas 172, su fecha 06 de febrero de 2009 que, confirmando la apelada, declaró infundada la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 19 de diciembre de 2008, los recurrentes interponen demanda de habeas corpus en contra de don Francisco Franco Payano, por considerar que se ha vulnerado su derecho y el de los pobladores de la Asociación "Juan Luis Cipriani Thorne" a la libertad de tránsito. Refieren los recurrentes que dicha vulneración se habría producido debido a que con fecha 31 de octubre de 2008, el demandado ha cerrado la reja de fierro ubicada en la entrada del Instituto Superior Tecnológico Público de Cañete, mediante la colocación de un candado, lo que impide el paso al camino que da acceso a sus viviendas ubicadas en la Asociación "Juan Luis Cipriani Thorne", que se encuentra en la parte posterior del referido Instituto Superior Tecnológico. Asimismo alegan que si bien es cierto dicho camino se encuentra dentro de la propiedad del Instituto Tecnológico, éste constituye un derecho de servidumbre que ha sido utilizado por los pobladores de la asociación por más de 60 años, por lo que la medida adoptada por el demandado deviene en ilegítima y desproporcionada.

Servidumbre de paso y derecho a la libertad de tránsito

2. Que, este Tribunal Constitucional ha señalado que la facultad de desplazamiento que supone el derecho a la libertad de tránsito también se manifiesta a través del uso de las vías de naturaleza pública o de las vías privadas de uso público. En el primer supuesto, el *ius movendi et ambulandi* se expresa en el tránsito por parques, calles, avenidas, carreteras, entre otros; en el segundo supuesto, se manifiesta, por ejemplo, en el uso de las servidumbres de paso. Sin embargo, en ambas situaciones, el ejercicio de dicha atribución debe efectuarse respetando el derecho de propiedad. (Cfr. STC Exp. N.º 846-2007-HC/TC, caso Vladimir Condo Salas y otra, fundamento 4; Exp. N.º 2876-2005-HC/TC, caso Nilsen Mallqui Laurence, fundamento 14). En efecto, si bien el derecho a la libertad de tránsito tutela el desplazamiento por servidumbres de paso, es preciso señalar que resulta vital

determinar de manera previa la existencia de una servidumbre de paso, por el carácter instrumental que dicho derecho legal posee en relación con derechos de rango constitucional como la propiedad y el libre tránsito (Cfr. STC Exp. N° 202-2000-AA/TC, caso Minera Corihuayco S.A., fundamento 2; Exp. N° 3247-2004-HC/TC, caso Gregorio Corrilla Apacla, fundamento 2).

Servidumbre de paso y justicia constitucional

3. No cabe la menor duda de que, en un contexto dado, la servidumbre de paso constituye una institución legal que hace viable el ejercicio de la libertad de tránsito en sus diversas manifestaciones. De ahí que cualquier restricción arbitraria del uso de la servidumbre suponga también una vulneración del derecho a la libertad de tránsito, y por tanto, pueda ser protegido mediante el hábeas corpus. Sin embargo, no debe olvidarse que la competencia de la justicia constitucional de la libertad está referida únicamente a la protección de derechos fundamentales y no a la solución y/o dilucidación de controversias que atañan asuntos de mera legalidad.
4. En efecto, en más de una ocasión en la que se ha cuestionado el impedimento del tránsito por una servidumbre de paso este Tribunal Constitucional ha estimado la pretensión, sustentándose en que la existencia y validez legal de la servidumbre se hallaba suficientemente acreditada conforme a la ley de la materia (Cfr. Exp. N.º 0202-2000-AA/TC, 3247-2004-PHC/TC, 7960-2006-PHC/TC). Ello no resulta ajeno a la jurisdicción constitucional, en la medida que estando suficientemente acreditada la institución legal que posibilita el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, corresponde al juez constitucional analizar en cada caso si la alegada restricción del derecho invocado es o no inconstitucional.
5. Tal situación no se dará cuando la evaluación de la alegada limitación del derecho de libertad de tránsito implique a su vez dilucidar aspectos que son propios de la justicia ordinaria como es la existencia y validez legal de una servidumbre de paso. En tales casos, este Tribunal Constitucional se ha pronunciado declarando la improcedencia de la demanda (Cfr Exps Ns.º 0801-2002-PHC/TC, 2439-2002-AA/TC, 2548-2003-AA, 1301-2007-PHC/TC, 2393-2007-PHC/TC, 00585-2008-PHC/TC).
6. Conforme a lo expuesto, la demanda de hábeas corpus en la que se alegue la vulneración del derecho a la libertad de tránsito a través de una servidumbre de paso, exige previamente la acreditación de la validez legal y existencia de la servidumbre. De lo contrario, en caso de que la alegada vulneración de la libertad de tránsito exija la determinación de aspectos de mera legalidad, que exceden el objeto del proceso de hábeas corpus, la demanda deberá ser declarada improcedente.

Análisis del caso concreto

7. De conformidad con lo antes mencionado, en el presente proceso constitucional los demandantes han alegado la existencia de una servidumbre de paso, sin embargo dicha existencia no ha podido ser demostrada. En este sentido, no siendo evidente de los actuados obrantes en el presente proceso de hábeas corpus la existencia de una servidumbre de paso sobre el predio del demandado, cuya existencia y validez legal deberá ser dilucidada por la justicia ordinaria, la presente demanda deberá ser declarada improcedente en aplicación del artículo 5,1 del Código Procesal Constitucional.
8. A mayor abundamiento, conforme queda acreditado de la Constatación Judicial que obra a fojas 31 de fecha 30 de diciembre de 2008, se indica que sí existe otro camino por donde los moradores de la asociación, pueden desplazarse acceder a sus viviendas sin necesidad de pasar por la alegada servidumbre de autos.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de hábeas corpus.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ

BEAUMONT CALLIRGOS

ETO CRUZ